



### **ANTECEDENTES**

- I. El 03 de agosto de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente turnó a la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)**, la siguiente solicitud de información:

*"1. Número total de psicólogos que trabajan como psicólogos en la SEMARNAT por entidad federativa 2. Número de psicólogos que trabajan como psicólogos en la SEMARNAT por entidad federativa con plaza definitiva 3. Número de psicólogos que trabajan como psicólogos en la SEMARNAT por entidad federativa con contrato temporal 4. Monto del salario más alto que recibe un psicólogo que trabaja como psicólogo en la SEMARNAT 5. Monto del salario más bajo que recibe un psicólogo que trabaja como psicólogo en la SEMARNAT 6. Monto del bono o compensación más alta que recibe un psicólogo que trabaja como psicólogo con el salario más alto en la SEMARNAT 7. Monto del bono o compensación más baja que recibe un psicólogo que trabaja como psicólogo con el salario más bajo en la SEMARNAT 8. Prestaciones laborales que tiene un psicólogo que trabaja como psicólogo en la SEMARNAT 9. Número de psicólogos contratados por la SEMARNAT para trabajar como psicólogos por entidad federativa en el año 2013 10. Número de psicólogos contratados por la SEMARNAT para trabajar como psicólogos por entidad federativa en el año 2014 11. Número de psicólogos contratados por la SEMARNAT para trabajar como psicólogos por entidad federativa en el año 2015 12. Número de psicólogos que se tiene presupuestado contratar para trabajar como psicólogos en la SEMARNAT por entidad federativa en el año 2016 13. Descripción de los requisitos que debieron cubrir los psicólogos contratados para trabajar como psicólogos en la SEMARNAT en el año 2015 14. Número de psicólogos de la SEMARNAT por entidad federativa que trabajan en atención a los problemas medioambientales 15. Número de psicólogos de la SEMARNAT por entidad federativa que trabajan en la educación medioambiental 16. Número de psicólogos de la SEMARNAT por entidad federativa que trabajan planeación institucional 17. Número de psicólogos de la SEMARNAT por entidad federativa que trabajan en investigación 18. Número de psicólogos de la SEMARNAT por entidad federativa que trabajan en selección y capacitación de personal." (SIC).*

- II. El 06 de septiembre de 2016, el Titular de la **DGDHO** emitió el oficio No. **1SGPA/DGDHO/3277/2016**, mediante el cual solicitó a este Comité de Información la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, así mismo preciso en el Sistema de Seguimiento de Solicitudes de Información (SISESI) que es necesario revisar cada uno de los casos para ver si contiene información clasificada y en su caso generar la versión pública de la misma en virtud además de que está revisando la información con otras áreas para tener una certeza en la información; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 103 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 102 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

*[Firma manuscrita]*

*3:*



## CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo Tercero Transitorio de la LFTAIP, este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establece que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGDHO**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGDHO** manifestó que es necesario revisar cada uno de los casos para ver si contiene información clasificada y en su caso generar la versión pública de la misma en virtud además de que está revisando la información con otras áreas para tener una certeza en la información, por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 132, segundo párrafo de la LGTAIP, 65 fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGDHO** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGDHO**, y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 30 de agosto de 2016.**

3- **Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales